

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, 24 de Septiembre de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2349

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, 24 de Septiembre de 2021

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO W S.A.

DDO: LAUDIS RIVERA

RADICADO: 763644089003002021-00187-00

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativo, para el demandado **LAUDIS RIVERA** a la dirección **CALLE 13 # 10-69 Jamundí**, con resultado NO EXISTE DIRECCION, expedida por SERVIENTREGA.

Así mismo, informa el apoderado, que no cuenta con el correo electrónico del demandado, por ende y de acuerdo al artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado **LAUDIS RIVERA** en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR al Demandado **LAUDIS RIVERA** **identificado con la C.C. 31539203** y para que comparezcan al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 1042 del 16 de Abril de 2021, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado BANCO W S.A. En contra de **LAUDIS RIVERA**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

BRPD

NOTIFÍQUESE



**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 158 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 27 de Septiembre de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2021-187

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c2584a37ec3c47f0713f12db8271de9cad85699f06d0696d3dce688b
1d1163**

Documento generado en 23/09/2021 01:54:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**